

**XVII JORNADAS Y**

**VII**

**INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS - UNNE**

**Compilación:**

**Alba Esther de Bianchetti**

**2021**

**Corrientes - Argentina**



**XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad**

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;

compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :

Moglia Ediciones, 2021.

552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.072



**ISBN N° 978-987-619-393-1**

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

**mogliaibros@hotmail.com**

**www.mogliaediciones.com**

Noviembre de 2021

## EL DERECHO EMPRESARIAL EN PUEBLOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Galeano, Mercedes de los A.

mercedesgaleano072@gmail.com

### Resumen

El artículo 1120 del Código Civil y Comercial de la Nación regula la SITUACIÓN JURÍDICA ABUSIVA. El código unificado deja a la discrecionalidad del juez la tarea de su interpretación y aplicabilidad a las situaciones abusivas. Hay una teoría en el Derecho conocida como la Teoría Abusiva que se extiende a los actos procesales. Se presenta un gran problema en los pueblos del interior de la Provincia del Chaco dado que los abusos en las relaciones contractuales y las diferencias de contextos socioeconómicos requieren esfuerzos para encontrar soluciones justas a los reclamos que se originan en las relaciones de consumo.

**Palabras claves:** *Vulnerables*

### Introducción

En éste trabajo intentamos conocer la relación contractual entre los consumidores y las empresas en los pueblos del interior de la Provincia del Chaco, sus problemáticas y las soluciones que pueden resultar cuando el sujeto vulnerable se encuentra excluido y marginado en sus derechos humanos fundamentales y frente al sistema de garantías constitucionales.

El Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación brinda la posibilidad de una interpretación y aplicación libre de la ley formal a los jueces. Sin embargo, el Derecho como disciplina científica debe tener armonía en sus presupuestos, teorías, normas y procedimiento. Es decir, el abuso en el Derecho es violatorio de los principios máximos que coloca a la persona humana, en una condición de vulnerabilidad cuando no puede instar a un proceso judicial a los efectos de ejercer su derecho como consumidor. Uno de los más grandes problemas es la analfabetización, la pobreza y la brecha que existe de una localidad a otra para recurrir a las instituciones más importantes como un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. La era digital facilitó la labor judicial para los operadores del derecho. Sin embargo, la digitalización no resuelve todos los problemas porque aún quedan personas fuera del sistema; por ejemplo, las que no pueden completar un formulario on line que permite generar un turno, que encuentran imposibilidad en el acceso a una red de internet.

La pandemia por Covid-19 enfatizó las compras y ventas desde un teléfono móvil. En éstos pueblos no todas las localidades tienen acceso a la información sobre consumo.

### Materiales y método

El trabajo se llevó a cabo tomando como referencia a la zona del sudoeste del Chaco, perteneciente a la Tercera Circunscripción, que tiene como centro de vida a la localidad de Villa Angela donde se encuentran los Juzgados competentes para conocer y resolver causas controvertidas. A su vez, Santa Sylvina es una de las localidades que en ausencia de las instituciones primordiales depende de la localidad centro que tiene un tráfico comercial más importante. La localidad de Chorotis se conecta directamente con Santa Sylvina, y si bien el tráfico comercial está latente, los ciudadanos están en continúa relación de consumo.

Como materiales se utilizó la tecnología para acceder a las fuentes de conocimiento inmediatas, análisis de las teorías sociales, económicas y jurídicas. Se realizó entrevistas y encuestas virtuales y presenciales. La realización de diligencias necesarias para conocer tanto las zonas rurales como urbanas.

Como método se utilizó la observación, la experimentación en las ciencias sociales traducidas en conducta de acción u omisión y la lógica.

### Resultados y discusión

El artículo 1120 del CCYCN reza: SITUACION JURIDICA ABUSIVA: Se considera que existe una situación jurídica abusiva cuando el mismo resultado se alcanza a través de la predisposición de una pluralidad de actos jurídicos conexos. La Teoría Pura del Derecho de Kelsen brinda autonomía científica a nuestra disciplina. Kelsen sustenta un ordenamiento jurídico sobre la base de la jerarquía normativa (toda norma obtiene su vigencia de una norma superior). Ésta jerarquía tiene su máxima representante en la Constitución. Lo que se critica a ésta teoría es la justificación perfecta a los actos abusivos del Derecho por acción u omisión cuando agrega que la Constitución tiene aún un sustento anterior conocido como Norma Fundante Básica.

Las reglas de Brasilia (Instrumento Internacional) tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de VULNERABILIDAD, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. Respecto del concepto de las personas en SITUACIÓN de vulnerabilidad: se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, éticas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos

reconocidos por el ordenamiento jurídico. Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia de comunidades o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.

Los empresarios como sujetos de derecho tienen reconocimiento limitado, fundado en los actos que forman parte de su objeto o actividad principal.

El artículo 19 de la Constitución Nacional actúa como filtro de las conductas que pueden ser consideradas reprochadas por la ley o no. El principio PRO PERSONA es superior a las normas sobre contratos porque el ser humano es preexistente. La autonomía de la voluntad no puede afectar el principio fundamental.

El techo para el ejercicio de los derechos siempre es la buena fe.

Los jueces están obligados a controlar la constitucionalidad y convencionalidad de los actos en todas las causas.

### **Conclusión**

El consumidor es persona humana.

Desde que se encuentra de un lado en la relación de consumo debe tener la posibilidad real del acceso a la información sobre consumo y sobre el contrato que pacta.

Debemos procurar que todos los consumidores en situación de vulnerabilidad puedan acceder a conocer y reclamar su derecho en condiciones de igualdad (Art 16 CN).

### **Referencias bibliográficas**

[www.infojus.gov.ar](http://www.infojus.gov.ar)

Morea, Adrián O. "La Doctrina del Abuso Procesal en el derecho". [www.sajj.gob.ar](http://www.sajj.gob.ar)

#### **Filiación**

Mercedes Galeano, integrante del PEI-FD 2020/013 "Código Civil y Comercial de la Nación y Relaciones Jurídicas y Empresariales" 2021.